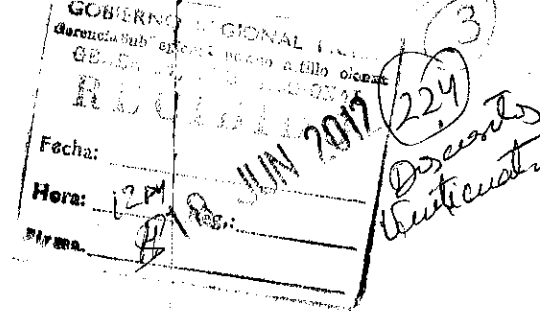


GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 321-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **18 JUN 2012**

VISTO : El INFORME N° 221-2012/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Junio del 2012 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; INFORME N° 161-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 04 de Junio del 2012; MEMORANDUM N° 281-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 04 de Junio del 2012 de la Oficina Sub Regional de Administración; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el MEMORANDUM N° 281-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 04 de Junio del 2012, la Oficina Sub Regional de Administración, solicita al Sistema de Personal, alcance la relación de los trabajadores que están acatando el paro así como, lo que han firmado y han salido apoyar al mismo, también los que han reportado su inasistencia el día 04 de Junio del 2012;

Que, mediante el INFORME N° 161-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 04 de Junio del 2012, el Sistema de Personal, remite a la Oficina Sub Regional de Administración, la relación del personal contratado por Proyectos de Inversión que acató la paralización de labores el día 04 de Junio del 2012, el mismo que fue convocado por el Sindicato Unico de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" – SUTGESUB;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; dispone a la Oficina Sub Regional de Administración, se proceda a efectuar el descuento respectivo bajo responsabilidad a los servidores que ahí se detallan;

Que, mediante el INFORME N° 221-2012/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Junio del 2012, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto a los descuentos que se efectuarían a los trabajadores contratados que acataron el paro del día 04 de Junio del 2012, el mismo que fue convocado por el Sindicato Unico de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; SUTGESUB; al respecto manifiesta lo siguiente :

- Que, al respecto el párrafo d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, señala : **"... El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados..."**; por lo que a fin de dar cumplimiento al

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G 321**

Sullana, **18 JUN 2012**

dispositivo legal antes acotado es que resulta necesario se establezca un seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo realizado en las instituciones públicas durante la jornada laboral vinculada a la prestación del servicio prestado, con lo cual en el caso de autos se corrobora que los trabajadores no ha cumplido con lo establecido en la norma antes acotada, por tanto es que resultan pasibles de la sanción correspondiente.

Finalmente, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, recomienda que el Sistema Administrativo de Personal, bajo responsabilidad proceda a efectuar los descuentos salariales correspondientes.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emita la Resolución correspondiente;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 221-2012/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Junio del 2012;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Administración, a través del Sistema Administrativo de Personal proceda a efectuar los descuentos correspondientes a los trabajadores nombrados y contratados por servicios personales, que acataron el paro del día 04 de Junio del presente año; el mismo que fue convocado por el Sindicato Unico de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" – SUTGESUB, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

223
Doriente
Sullana

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 321-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

18 JUN 2012

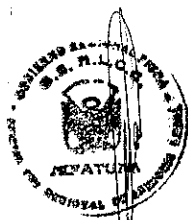
Sullana,

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Sindicato Unico de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" – SUTGESUB.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis Garante Tavará Charte
GERENTE SUB REGIONAL